



DECRETO N° 0801
NEUQUÉN, 13 SEP 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 6264 -Año 2017- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1 – Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Alicia Beatriz Garayo, en su carácter de apoderada de los señores **MARÍA ALICIA FEREGOTTO GARAYO** y **ANTONIO FEREGOTTO GARAYO**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar estos últimos autores responsables de la falta cometida en violación a las normas de las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 153º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolos solidariamente al pago de 2000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 28.000.-, con más la suma de \$ 1.400.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que la construcción de la obra fue previa a la adquisición, por remate judicial, por parte de sus mandantes;

Que asimismo, expresa que el inmueble ha sido alquilado a la firma PERIMED S.R.L., quien ejerce su actividad comercial con todas las habilitaciones municipales y del área de salud provincial;

Que además, destaca que los imputados no son reincidentes y que cumplieron con la presentación de los planos en tiempo y forma, por lo que solicita que se revea la multa que se intenta imponer, revocándose la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas Subrogante resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 460/19), manifestando que la recurrente realiza sus alegaciones con la intención de mejorar la situación procesal de los imputados, mas no sustenta en prueba alguna sus argumentos ni presenta constancia de que el inmueble haya sido adquirido en fecha posterior a la construcción de la obra por la cual se los sanciona;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

recurso interpuesto y en consecuencia confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la Dra. ----- Alicia Beatriz Garayo, en su carácter de apoderada de los señores **MARÍA ALICIA FEREGOTTO GARAYO** y **ANTONIO FEREGOTTO GARAYO**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlos de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 460/19.-

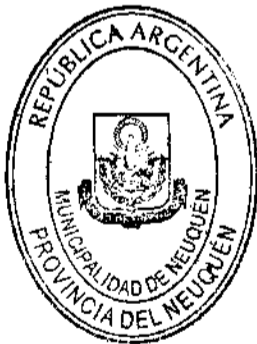
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 1-, tramitada bajo Expediente TMF N° 6264 -Año 2017-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 -Secretaría N° 1-, a los fines de notificar a los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación, y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
NM.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2254</u>
Fecha <u>27</u> / <u>09</u> / <u>2019</u>